



Cerro Sombrero, 24 de marzo de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 186/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2022, de don Carlos Arredondo, Director de Obras, que solicita decreto de contrato de ejecución de obras a suma alzada de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 2) El decreto alcaldicio N°608 de fecha 09 de noviembre de 2021, que acepta el contrato de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 3) El decreto alcaldicio N°605 de fecha 08 de noviembre de 2021, de acta de entrega de terreno de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 4) El decreto alcaldicio N° 506 de fecha 21 de septiembre de 2021, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Publica ID 3865-5-LP21 CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.



DECRETO

1º APRUÉBASE, la Modificación del Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS, firmado con fecha 23 de marzo de 2022 y que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

“CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS, COMUNA DE PRIMAVERA”.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 23 de marzo del año 2022-, comparecen: por una parte, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667-9, domiciliado en calle PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR en adelante “EL CONTRATISTA” y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde(S) doña CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES C.I 15.581.190-0, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, “La Municipalidad” han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 5 de noviembre de 2021 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto **“CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS, COMUNA DE PRIMAVERA”.**
2. Con fecha 5 de noviembre de 2021 se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término original de las obras el 4 de mayo de 2022.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de fiel cumplimiento del contrato, Certificado de Fianza, Ley 20.179.- pagadero a la vista, N° de folio B0101231, de la Sociedad de Garantía Recíproca, MÁS AVAL, por un monto de \$9.696.459.- con vencimiento original el 15 de agosto de 2022.

Con la finalidad de Garantizar el aumento objeto de este contrato, la empresa acompaña en este acto PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PAGADERA A LA VISTA Y DE CARÁCTER IRREVOCABLE, SIGNADA CON EL NÚMERO DE PÓLIZA-ITEM N°X0053080, TOMADA A LA EMPRESA MASAVAL SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, CUYO VENCIMIENTO ES EL 31.10.22, por el valor de \$426.279.- (cuatrocientos veintiséis mil doscientos setenta y nueve)

4. Mediante oficio N° 62 de esta Municipalidad se solicitó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, modificar los montos del convenio celebrado entre las partes, en virtud de la existencia de partidas no consideradas en el inicio de las obras, aumentando el aporte del convenio suscrito entre las partes \$2.004.169.- (dos millones cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos). Por su parte la Municipalidad aportará, para hacer efectiva este aumento, el monto de \$2.258.621.- (dos millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiún pesos). De ello quedo constancia en la modificación de convenio de transferencia de fondos suscrito por la municipalidad de y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena.

SEGUNDO: De acuerdo a los antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-5-LP21, las partes acuerdan modificar algunas partidas del presupuesto adjudicado para cumplir de manera adecuada con la obra, por lo que el presupuesto y requerimientos se modifican mediante el siguiente ajuste de costos:



14.5	CALEFACCIÓN					
14.5.1	REPARACIÓN RED DE GAS	GL	1	\$50.000	100 %	\$50.000
14.5.2	KIT VÁLVULAS RADIADOR 1/2	UNID	14	\$15.000	100 %	\$210.000
N						\$260.000
14.6	MUEBLE LAVAPLATOS					
14.6.1	MUEBLE + LAVAPLATOS	UNID	1	\$150.000	100 %	\$150.000
14.6.2	GRIFERÍA LAVAPLATOS	UNID	1	\$32.990	100 %	\$32.990
14.6.3	FITTING	UNID	1	\$14.990	100 %	\$14.990
N						\$197.980
SUBTOTAL OBRAS						\$ 1.257.230
GASTOS GENERALES Y UTILIDADES				VARIABLE		\$ 746.939
EXENTO DE IVA						
TOTAL OBRAS						\$ 2.004.169

En la siguiente tabla se refleja el monto financiado por la Municipalidad de Primavera:

14.7.1	PUERTA PVC CIEGA DOBLE (P01)	UNID	1	\$283.370	100 %	\$283.370
14.7.2	PUERTA PVC VIDRIADA DOBLE (P02)	UNID	1	\$283.370	100 %	\$283.370
14.7.3	PUERTA PVC 1/2 VIDRIO (P03)	UNID	2	\$283.370	100 %	\$566.740
14.7.4	PUERTA PVC CIEGA (P04)	UNID	1	\$283.370	100 %	\$283.370
N						\$1.416.850
SUBTOTAL OBRAS						\$ 1.416.850
GASTOS GENERALES Y UTILIDADES				VARIABLE		\$



				841.771
EXENTO DE IVA				
TOTAL OBRAS				\$ 2.258.621

Considerando lo antes expuesto, el total de aumento ascienden a \$4.262.790.-

TERCERO:

Conforme a lo expuesto en el número anterior, las partes acuerdan modificar solo el número 1 del numeral TERCERO del contrato de celebrado entre las partes, en lo concerniente al PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO, conforme a lo establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras, a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de la licitación pública ID N°3865-5-LP21, acordando un aumento de la suma total en \$4.262.790.- (cuatro millones doscientos sesenta y dos mil setecientos noventa pesos):

“TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. La empresa contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra proyecto “CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS, COMUNA DE PRIMAVERA” la suma total de \$100.557.389.- (cien millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos), exento de iva”.

CUARTO: La subrogancia de doña CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DOM, SECPLAN y dpto. de Educación y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp

